



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 21 de junio de 2016
(OR. en)

10509/16

**Expediente interinstitucional:
2016/0182 (COD)**

**EF 200
ECOFIN 644
CONSUM 155
CODEC 924**

PROPUESTA

De: secretario general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 15 de junio de 2016

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la
Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2016) 388 final

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO relativo al establecimiento de un programa de la Unión para
apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los
consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la
formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios
financieros durante el periodo 2017-2020

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2016) 388 final.

Adj.: COM(2016) 388 final



Bruselas, 15.6.2016
COM(2016) 388 final

2016/0182 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo al establecimiento de un programa de la Unión para apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros durante el periodo 2017-2020

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SWD(2016) 196 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Justificación y objetivos de la propuesta**

En 2007, la confianza de los usuarios finales de servicios financieros y, en particular, la de los consumidores en el ámbito de los servicios financieros se vio sacudida por la crisis económica y financiera. En consecuencia, los legisladores europeos consideraron que era necesario tener en cuenta de manera sistemática y adecuada las preocupaciones de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros con el fin de recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia del sector financiero.

El concepto de «consumidores de servicios financieros» engloba una amplia variedad de personas físicas que utilizan o solicitan este tipo de servicios, entre las que figuran inversores minoristas, ahorradores, tomadores de seguros, participantes en fondos de pensiones y prestatarios. Si bien la presente propuesta se centra fundamentalmente en los consumidores, sus objetivos también pueden ser pertinentes para otros usuarios finales de servicios financieros que utilizan o solicitan este tipo de servicios para fines propios de su profesión o de su actividad comercial o mercantil. La Comisión Europea ha adoptado diversas medidas encaminadas a garantizar que se escuchen los puntos de vista de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros, en particular: i) la creación, en 2010, del Grupo de Usuarios de Servicios Financieros (GUSF), un foro en el que representantes de las partes interesadas ajenas a este sector reciben información periódica acerca de cuestiones relacionadas con la política de servicios financieros en curso de elaboración, y se les invita a expresar sus opiniones, preocupaciones y sugerencias sobre las iniciativas legislativas previstas, y ii) la inclusión sistemática de representantes de las organizaciones de consumidores y de la sociedad civil en los diversos grupos de expertos constituidos para ayudar a la Comisión o a las Autoridades Europeas de Supervisión (AES) en la labor que llevan a cabo en el ámbito de los servicios financieros.

La Comisión también había identificado la escasez de recursos y de conocimientos especializados entre las organizaciones que representan a estas partes interesadas como un obstáculo para su participación activa en los debates sobre la formulación de políticas a escala de la Unión en la esfera de los servicios financieros. Los organismos de defensa de los consumidores y las organizaciones de la sociedad civil carecían de los recursos necesarios para abarcar una amplia variedad de temas que, a menudo, presentan una gran complejidad técnica, y realizar aportaciones pertinentes a la formulación de políticas de la Unión sobre los servicios financieros. Esto generaba insatisfacción, ya que la Comisión no podía beneficiarse de la mayor diversidad posible de puntos de vista y contribuciones, y algunas organizaciones de la sociedad civil percibían que la Comisión se encontraba bajo una influencia indebida del sector.

En ese contexto, la Comisión puso en marcha a finales de 2011 un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los usuarios finales y de las partes interesadas ajenas al sector, y mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas en el ámbito de los servicios financieros a escala de la Unión. Tras sucesivas convocatorias de propuestas, entre 2012 y 2015 la Comisión adjudicó subvenciones de

funcionamiento a dos organizaciones de la sociedad civil con sede en Bruselas, Finance Watch y Better Finance.

Estas dos organizaciones sin ánimo de lucro llevaron a cabo fundamentalmente en dicho período labores de investigación, análisis de políticas y actividades de promoción y de comunicación. En 2015 se evaluó el proyecto piloto y se ejecutó la correspondiente acción preparatoria ulterior con el fin de adoptar una decisión sobre los pasos que podrían darse a continuación en ese ámbito.

La evaluación llegó a la conclusión de que, en general, se habían logrado los objetivos estratégicos del proyecto piloto y de la acción preparatoria. Sin embargo, también destacó que ambas organizaciones serían inviables desde el punto de vista financiero si no contaran con la financiación de la Unión, pese a los esfuerzos realizados para diversificar sus recursos a lo largo de esos tres años. Si se dejara de aportar fondos a estas organizaciones en 2017, se verían obligadas a reducir drásticamente o incluso cesar sus actividades, lo que significa que ya no sería posible seguir logrando los objetivos de la política. En ese mismo sentido, sería arriesgado reducir el nivel de cofinanciación, puesto que ambas organizaciones tendrían que recortar inmediatamente sus plantillas. Esto limitaría sus actividades ya en 2017, y es probable que tuvieran que interrumpirlas al cabo de poco tiempo.

La única opción que puede permitir garantizar que se sigan obteniendo los resultados y los efectos que, de acuerdo con la evaluación, se han materializado desde 2012 es continuar cofinanciando a estas entidades beneficiarias en condiciones similares a las actuales a partir de 2017. De ese modo será posible continuar aumentando la participación de los consumidores, de otros usuarios finales de servicios financieros y de las partes interesadas que defienden sus intereses en la formulación de políticas de la Unión en el sector financiero.

- **Coherencia con las disposiciones de las políticas actuales**

Este programa de la Unión complementará las iniciativas de política existentes, como las actividades que lleva a cabo el GUSF desde 2010 u otros grupos de expertos creados con el fin de ayudar a la Comisión o a las Autoridades Europeas de Supervisión (por ejemplo, los grupos de partes interesadas de las AES) en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros.

Este programa de la Unión complementará la actual política de los consumidores de la Unión. Al contribuir a una formulación de políticas mejor informada y más equilibrada a nivel de la Unión en el sector financiero y mejorar la comunicación con la ciudadanía acerca de la normativa financiera europea, este programa contribuirá a restablecer la confianza de la población en el sistema financiero europeo.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 169, apartado 2, letra b). El programa de la Unión contribuirá a garantizar un alto nivel de protección y a situar a los consumidores en el centro del mercado único en el ámbito de los servicios financieros; el programa respaldará y complementará las políticas de los Estados miembros en sus esfuerzos por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, de esa manera, sea posible abordar y

defender adecuadamente sus intereses jurídicos y económicos. De conformidad con la política legislativa de la Comisión adoptada en el contexto del marco financiero plurianual, se propone que el presente programa de financiación adopte la forma de reglamento.

- **Subsidiariedad (para competencias no exclusivas)**

El programa de la Unión ofrece la posibilidad de cofinanciar las actividades que desarrollan dos entidades beneficiarias con el objetivo de mejorar la participación de los consumidores y de otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses en el ámbito de los servicios financieros. La propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad, conforme al artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, puesto que sus objetivos no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, pueden lograrse mejor, debido a las dimensiones y los efectos de la acción, a nivel de la Unión.

En particular, la evaluación calificó positivamente el valor añadido europeo del proyecto piloto y la acción preparatoria anteriores: las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados y no pueden abarcar una variedad de esferas de política tan amplia como la relativa a los servicios financieros. Además, no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la UE.

- **Proporcionalidad**

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad enunciado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. Tal como se apreció en el marco de la evaluación *ex ante* que acompañaba a la propuesta de Reglamento de financiación de la Comisión, este Reglamento se limita a aquellos aspectos estrictamente necesarios para mantener los efectos y la repercusión logrados hasta el momento a través del proyecto piloto y la acción preparatoria anteriores. Se propone conceder fondos de la Unión a dos entidades beneficiarias convenientemente identificadas cuyas actividades, resultados y efectos se evaluaron en 2015. En el actual marco institucional, los nuevos mecanismos de financiación dotarán a estas entidades de fondos estables, adecuados y suficientes para lograr los objetivos de la política. La ayuda financiera se otorgará conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

- **Elección del instrumento**

A tenor del artículo 169, apartado 2, letra b), el instrumento jurídico más adecuado en este caso para crear un programa de la Unión dirigido a respaldar determinadas actividades cuyo objetivo es mejorar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, es un reglamento.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, LAS CONSULTAS A LAS PARTES INTERESADAS Y LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* de la legislación existente**

De acuerdo con la evaluación *ex post*¹, la Comisión considera que, en términos generales, se han logrado los objetivos definidos para el proyecto piloto y la posterior acción preparatoria. El objetivo general de crear un centro europeo de especialización financiera se ha cumplido con la aparición de dos centros complementarios de estas características. Las actividades que llevaron a cabo ambas entidades beneficiarias contribuyeron a proporcionar a los responsables de la formulación de políticas a nivel europeo puntos de vista diferentes de los expresados por el sector financiero en dicho período, así como a ayudarles a comunicar adecuadamente dichos puntos de vista a la población en general. Tanto Finance Watch como Better Finance han mantenido estrechos contactos con los responsables políticos de la Unión desde 2012, como queda de manifiesto a través de su participación en varias reuniones y audiencias celebradas en parlamentos nacionales y en el Parlamento Europeo. La experiencia de estas entidades, que se ha compartido a través de diversas publicaciones y de respuestas a consultas, les ha permitido añadir una voz más al debate público. Por último, ambas desarrollaron una eficaz capacidad de comunicación que les permitió informar a sus miembros e incluso al conjunto de la ciudadanía sobre las cuestiones que se planteaban en el sector financiero. Finance Watch y Better Finance han trabajado en esferas de política diferentes y dirigido su labor a audiencias distintas, pero juntas han abordado desde 2012, a través de sus actividades, la mayoría de los temas incluidos en el programa político de la Unión en el ámbito financiero.

Finance Watch se constituyó gracias a estas subvenciones de la Unión; entre 2012 y 2014 recibió una aportación financiera total de 3,04 millones EUR. La evaluación llegó a la conclusión de que su organización, su personal y sus actividades resultan muy pertinentes de cara al logro de los objetivos del proyecto piloto y de la acción preparatoria. Finance Watch se centró claramente en la agenda de reforma financiera tras la crisis y sus actividades abarcaron gran parte de la agenda política de la Unión entre 2012 y 2014. Los conocimientos especializados que generó en dicho período (informes de investigación, documentos de posición, respuestas a consultas, comunicados de prensa, etc.) han recibido, en general, una acogida positiva. En lo que concierne a la comunicación, Finance Watch creó un sitio web específico y logró tener una presencia relativamente importante en los medios de comunicación y organizar dos conferencias anuales de alto nivel a partir de 2012. Resultó menos eficaz en cuanto a la mejora de la capacidad de los usuarios finales y los consumidores para participar en la formulación de políticas a escala de la Unión relativas al sector financiero, un aspecto que podría estar relacionado con la heterogeneidad de su composición (con escasa influencia fuera de Bruselas). En promedio, su presupuesto anual ascendió a 1,8 millones EUR; casi dos terceras partes de sus recursos se dedicaron a la contratación de personal con alta cualificación (14 empleados) para la realización de sus actividades. La relación coste-producto de la organización (publicaciones, eventos y reuniones, comunicación, etc.) se evaluó como estable entre 2012 y 2014.

Better Finance recibió subvenciones de funcionamiento por un importe de 900 000 EUR a lo largo de tres años. Consiguió conformar un centro de especialización financiera centrado fundamentalmente en los intereses de los inversores privados, los accionistas individuales, los ahorradores y otros usuarios finales de servicios financieros, una orientación coherente con su composición y con los limitados recursos de los que disponía. Se valoró que la organización,

¹ http://ec.europa.eu/finance/finservices-retail/docs/users/151222-staff-working-document_en.pdf

los miembros y las actividades de Better Finance eran muy pertinentes para el logro de los objetivos del proyecto piloto en determinadas esferas políticas. Sin embargo, se identificaron ciertas debilidades en su secretaría: su limitado tamaño (5 personas), el reducido número de expertos financieros y las dificultades que tuvo en dicho período para conseguir mantener la estabilidad de sus recursos. En cuanto a su incidencia real en la formulación de políticas a nivel de la Unión, la entidad se consideró eficaz por lo que respecta a los responsables políticos de la Unión basados en Bruselas en relación con una serie de temas concretos, e incluso más eficaz por lo que se refiere a las AES y la legislación de segundo y tercer nivel. Gracias a las subvenciones de funcionamiento de la Unión, Better Finance fue capaz de mejorar su potencial de comunicación, desarrollar un sitio web profesional y contratar personal especializado. En el período en que recibió dichas subvenciones, su labor de investigación se centró en gran medida en las pensiones.

Desde 2012, ambas entidades beneficiarias han recibido financiación que les ha permitido sufragar hasta un 60 % de sus gastos subvencionables a través de subvenciones de la Unión; en la actualidad, siguen presentando una elevada dependencia con respecto a los fondos de la Unión. A pesar de sus constantes esfuerzos, Finance Watch solamente consiguió atraer a otro donante estable y significativo, la fundación Adessium, cuya contribución no está confirmada con posterioridad a 2016. No es probable que los miembros de Finance Watch compensen esta pérdida. La situación parece aún menos halagüeña en el caso de Better Finance. Además de la subvención, la organización recibió durante el período evaluado (2012-2014) una contribución recurrente y significativa de uno de sus miembros. La importante reducción de esta aportación en 2015 puede constituir una amenaza para la sostenibilidad de Better Finance.

Por último, en lo que respecta al valor añadido para la Unión de este proyecto piloto y de la acción preparatoria subsiguiente, la evaluación concluyó que era evidente que ambas organizaciones habían aportado valor añadido a la formulación de políticas a escala de la Unión en el ámbito de los servicios financieros. A nivel de la Unión, son pocas las organizaciones que representan el interés general de los consumidores, y ninguna organización de la sociedad civil se centra específicamente en el sector financiero y su regulación. Entre 2012 y 2014, en el contexto de las convocatorias de propuestas anuales, no se ha dado a conocer ninguna iniciativa alternativa a Finance Watch y Better Finance. La evaluación determinó que ambas organizaciones, a través de sus respectivas acciones, añadieron valor a las actividades de sus miembros nacionales y beneficiaron a los usuarios finales europeos de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no habían sido capaces de conseguir.

- **Consultas a las partes interesadas**

La evaluación *ex post* incluyó una consulta dirigida, para la que se utilizaron una amplia encuesta en línea y entrevistas selectivas a todas las partes interesadas pertinentes:

- todos los miembros de las entidades beneficiarias (tanto organizaciones como personas físicas),
- diversos responsables políticos, incluidos diputados al Parlamento Europeo (pertenecientes, sobre todo, a la comisión ECON), funcionarios de la Comisión (FISMA y JUST), representantes de las tres AES y representantes de las autoridades nacionales,
- donantes y otras entidades financiadoras de los beneficiarios,

- organizaciones de consumidores,
- representantes del sector bancario,
- expertos financieros,
- grupos de reflexión sobre el sector financiero.

- **Evaluación de impacto**

Teniendo en cuenta las conclusiones de la reciente evaluación *ex post* del proyecto piloto anterior y la consiguiente acción preparatoria —incluidos los resultados de la consulta dirigida llevada a cabo en dicho contexto—, así como la dimensión limitada del nuevo programa de la Unión, se decidió adjuntar a la propuesta de base jurídica una evaluación *ex ante* de acuerdo con el Reglamento Financiero. En consecuencia, no se realizó ninguna evaluación de impacto en ese contexto.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta de reglamento se traducirá en un programa que se ejecutará a lo largo del período 2017-2020, con un presupuesto máximo de 6 000 000 EUR, para apoyar las actividades que llevan a cabo Finance Watch y Better Finance. El programa da continuidad al proyecto piloto desarrollado entre 2012 y 2013 y a la acción preparatoria ejecutada entre 2014 y 2016. Las repercusiones presupuestarias de esta propuesta se exponen en la ficha financiera que figura en el anexo.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo al establecimiento de un programa de la Unión para apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros durante el periodo 2017-2020

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en particular su artículo 169, apartado 2, letra b),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión de la propuesta de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo²,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión contribuye a garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que funcione adecuadamente es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las pyme.
- (2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia del sector

² DO C , , p . .

financiero, es importante incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en el proceso de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito del sector financiero.

- (3) Con el fin de lograr este objetivo, a finales de 2011 la Comisión puso en marcha un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los consumidores, de otros usuarios finales y de las partes interesadas que representan sus intereses, y para mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas en el ámbito de los servicios financieros a escala de la Unión. Los principales objetivos estratégicos eran garantizar que los responsables de la formulación de políticas a escala de la Unión, a la hora de iniciar la elaboración de nueva legislación, pudieran conocer puntos de vista diferentes de los expresados por los profesionales del sector financiero, que la ciudadanía estuviera mejor informada acerca de las cuestiones que se plantean en la regulación financiera y mejorar la participación de los consumidores en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, con objeto de lograr una legislación equilibrada.
- (4) Por consiguiente, la Comisión adjudicó entre 2012 y 2015, a través de una convocatoria de propuestas abierta, subvenciones de funcionamiento a dos entidades sin fines de lucro, Finance Watch y Better Finance. Dichas subvenciones se adjudicaron en el marco de un proyecto piloto de dos años de duración (2012-2013) y de una acción preparatoria a partir de 2014. Dado que el período máximo de ejecución de una acción preparatoria es de tres años³, es necesario adoptar un acto legislativo con el fin de establecer una base jurídica que permita financiar las acciones descritas a partir de 2017.
- (5) Finance Watch se constituyó en 2011 como asociación internacional sin fines de lucro, al amparo de la legislación belga. Su misión es defender los intereses de la sociedad civil en el sector financiero. Gracias a las subvenciones de la Unión, Finance Watch pudo establecer en un breve período un equipo cualificado de expertos, capaz de realizar estudios, análisis de políticas y actividades de comunicación en el campo de los servicios financieros.
- (6) Better Finance es el resultado de sucesivas reorganizaciones y cambios de nombre de varias federaciones de inversores y partes interesadas previamente existentes en Europa desde 2009. Gracias a las subvenciones de la Unión, la organización consiguió conformar un centro de especialización financiera centrado fundamentalmente en los intereses de los consumidores, los inversores detallistas, los accionistas individuales, los ahorradores y otros usuarios finales de servicios financieros, una orientación coherente con su composición.
- (7) La evaluación llevada a cabo en 2015 del proyecto piloto y de la acción preparatoria posterior llegó a la conclusión de que, en general, se habían alcanzado los objetivos estratégicos. Finance Watch y Better Finance han trabajado en esferas de política complementarias y dirigido su labor a audiencias diferentes. Conjuntamente, sus actividades han abarcado desde 2012 la mayoría de los temas incluidos en el programa político de la Unión en el ámbito financiero .

³ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

- (8) Ambas organizaciones aportaron valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. La evaluación mostró asimismo que ningún otro solicitante respondió a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que demostraría que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión.
- (9) Sin embargo, pese a sus esfuerzos constantes, ninguna de estas dos organizaciones consiguió atraer financiación estable y significativa de otros donantes independientes del sector financiero, por lo que ambas continúan presentando una elevada dependencia con respecto a los fondos de la Unión. Así pues, la cofinanciación de la Unión es necesaria a fin de garantizar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos deseados en los próximos años, dotando así de estabilidad financiera a dichas organizaciones que, hasta el momento, han conseguido poner en marcha sus importantes actividades en un breve período de tiempo. En consecuencia, es necesario crear un programa de la Unión para el período 2017-2020 que permita apoyar las actividades de Finance Watch y Better Finance («el Programa»).
- (10) Proseguir la financiación de Finance Watch y Better Finance durante el período 2017-2020 en condiciones similares a las de la acción preparatoria garantizaría el mantenimiento de la repercusión positiva que hasta ahora han alcanzado sus actividades, de acuerdo con la evaluación realizada. La dotación financiera destinada a la ejecución del Programa debería basarse en los costes medios reales en los que ha incurrido cada una de estas entidades en el período comprendido entre 2012 y 2015. El porcentaje de cofinanciación no debería variar.
- (11) Entre 2012 y 2015, las dos organizaciones recibieron cofinanciación a través de subvenciones de funcionamiento. En 2016 se decidió proporcionarles subvenciones para la ejecución de acciones, ya que esta modalidad garantiza un mayor control del gasto del presupuesto de la Unión.
- (12) El presente Reglamento debería establecer una dotación financiera para toda la duración del Programa, que debe constituir el importe de referencia privilegiado, en el sentido previsto en el punto 17 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera⁴, para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario anual.
- (13) Para garantizar unas condiciones uniformes de aplicación del presente Reglamento, deben otorgarse poderes ejecutivos a la Comisión en relación con el establecimiento de los programas de trabajo anuales.
- (14) Cada año, antes del 31 de diciembre, cada beneficiario debe presentar una descripción de las actividades previstas de cara al año siguiente para lograr los objetivos

⁴ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

estratégicos del Programa. Dichas actividades deben describirse en detalle, incluidos sus objetivos, los resultados y el impacto esperados, los costes y el cronograma estimados, así como los indicadores pertinentes para evaluarlas.

- (15) La ayuda financiera debe otorgarse de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 y en el Reglamento delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión⁵.
- (16) Los intereses financieros de la Unión deben protegerse a través de medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo de gasto, lo que incluye la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, incorrectamente abonados o utilizados de manera inapropiada y, cuando proceda, la imposición de sanciones administrativas y financieras.
- (17) Dado que los objetivos del presente Reglamento no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que más bien pueden alcanzarse mejor, por su magnitud y sus efectos, a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas conformes con el principio de subsidiariedad, como se establece en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1
Objeto y ámbito de aplicación

1. Queda establecido un programa de la Unión (el «Programa») para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de apoyar las actividades de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3, que contribuyen al logro de los objetivos estratégicos de la Unión en relación con la mejora de la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros.
2. El Programa abarcará las actividades siguientes:
 - (a) actividades de investigación, incluida la producción de investigaciones propias, de datos y de conocimientos especializados;
 - (b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada;
 - (c) actividades dirigidas al fortalecimiento de los contactos entre los miembros de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3 y actividades de

⁵ Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

promoción que respalden las posiciones de dichos miembros a nivel de la Unión.

Artículo 2 *Objetivos*

1. El Programa tendrá los objetivos siguientes:
 - a) continuar mejorando la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de las políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros;
 - b) contribuir a informar a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, así como a las partes interesadas que representan sus intereses, sobre las cuestiones que se plantean en la regulación del sector financiero.
2. Los objetivos enunciados en el apartado 1 se someterán a seguimiento, en particular mediante una descripción anual de las acciones llevadas a cabo por las entidades beneficiarias del Programa y un informe anual de actividades, que incluirá indicadores cuantitativos y cualitativos para cada actividad planificada y ejecutada por dichas entidades beneficiarias.

Artículo 3 *Beneficiarios*

1. Finance Watch y Better Finance serán las entidades beneficiarias del Programa («los beneficiarios»).
2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.
3. En el caso de que los dos beneficiarios mencionados en el apartado 1 se fusionen, la entidad jurídica resultante se convertirá en el beneficiario del Programa.

Artículo 4 *Adjudicación de subvenciones*

La financiación en el marco del Programa se proporcionará en forma de subvenciones para la ejecución de acciones, que se adjudicarán anualmente y deberán basarse en las propuestas presentadas por los beneficiarios de conformidad con el artículo 7.

Artículo 5
Transparencia

En toda comunicación o publicación relacionada con una acción realizada por un beneficiario y financiada con cargo al Programa se indicará que el beneficiario ha recibido financiación del presupuesto de la Unión.

Artículo 6
Disposiciones financieras

1. La dotación financiera para la ejecución del Programa, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, será de 6 000 000 EUR como máximo a precios corrientes.
2. El Parlamento Europeo y el Consejo autorizarán los créditos anuales dentro de los límites del marco financiero plurianual.

Artículo 7
Ejecución del Programa

1. La Comisión ejecutará el Programa de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios presentarán a la Comisión cada año, antes del 31 de diciembre, una propuesta en la que se describan las actividades mencionadas en el artículo 1 que se prevean llevar a cabo durante el año siguiente.
3. Para ejecutar el Programa, la Comisión adoptará programas de trabajo anuales. En ellos se enunciarán los objetivos perseguidos, los resultados esperados de las acciones que tengan previsto realizar los beneficiarios, el método de ejecución de tales acciones y el importe total necesario para su realización. Además, los programas contendrán una descripción de las acciones que se deban financiar, una indicación del importe asignado a cada una de ellas y un cronograma de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones para la ejecución de acciones, en los programas de trabajo anuales se expondrán las prioridades y los criterios esenciales de adjudicación. El porcentaje máximo de cofinanciación será del 60 % de los costes subvencionables.
4. La Comisión adoptará los programas anuales de trabajo por medio de actos de ejecución.

Artículo 8
Protección de los intereses financieros de la Unión

1. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se ejecuten las actividades financiadas en virtud de este Reglamento, se protejan los intereses financieros de la Unión a través de la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante controles eficaces y,

en el caso de que se detecte alguna irregularidad, la recuperación de los importes indebidamente desembolsados, así como, cuando proceda, mediante sanciones administrativas y financieras eficaces, proporcionadas y disuasorias.

2. La Comisión o sus representantes y el Tribunal de Cuentas estarán facultados para auditar, basándose en documentos y en controles sobre el terreno, a todos los beneficiarios de subvenciones, contratistas y subcontratistas que hayan recibido de forma directa o indirecta fondos de la Unión en el marco del Programa.
3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá llevar a cabo controles y verificaciones *in situ* de los agentes económicos afectados de manera directa o indirecta por dicha financiación, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo⁷, con vistas a determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con un acuerdo o una decisión de subvención, o con un contrato financiado de forma directa o indirecta, con cargo a este Programa.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3, los acuerdos de cooperación con terceros países y organizaciones internacionales y los acuerdos y las decisiones de subvención, así como los contratos resultantes de la aplicación del presente Reglamento, facultarán expresamente a la Comisión, al Tribunal de Cuentas y a la OLAF para efectuar dichas auditorías y controles y verificaciones *in situ*. Cuando se subcontrate o subdelegue, en su totalidad o en parte, la ejecución de una acción, o cuando esta requiera la adjudicación de un contrato o la prestación de apoyo financiero a un tercero, el acuerdo o decisión de subvención incluirá la obligación del beneficiario de imponer a cualquier tercero involucrado la aceptación expresa de las mencionadas facultades de la Comisión, el Tribunal de Cuentas y la OLAF.

Artículo 9 Evaluación

1. A más tardar doce meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. En dicho informe se evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la eficacia y eficiencia de su ejecución y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2.
2. El informe se remitirá al Comité Económico y Social Europeo a título informativo.

⁶ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

⁷ Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292, 15.11.1996, p. 2).

Artículo 10
Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un programa de la Unión para apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros durante el período 2017-2020.

1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA⁸**

Ámbito político: 12.02 Servicios financieros y mercados de capitales.

Actividad: Servicios financieros y mercados de capitales.

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria⁹**

La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivos

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) por la propuesta/iniciativa*

Apoyar actividades dirigidas a fomentar la participación de los consumidores y de otros usuarios finales en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros.

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivos específicos:

Continuar mejorando la participación de los consumidores y de otros usuarios finales, así como de otras partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros.

⁸ GPA: gestión por actividades; PPA: presupuestación por actividades.

⁹ Tal como se contempla en el artículo 49, apartado 6, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

Contribuir a informar a los consumidores y a otros usuarios finales, así como a las partes interesadas que representan sus intereses, sobre las cuestiones que se plantean en la regulación del sector financiero.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s):

12. Servicios financieros y mercados de capitales.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

Se espera mantener los efectos detectados por la evaluación *ex post* del proyecto piloto y de la acción preparatoria:

- fortalecer la voz de los consumidores y de otros usuarios finales en la regulación financiera europea, garantizando de ese modo el equilibrio de la legislación de la Unión;
- desarrollar un mecanismo de comunicación sólido con los usuarios finales europeos.

1.4.4. Indicadores de los resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Indicadores referentes a las actividades de investigación: indicadores cuantitativos y cualitativos tales como:

- número y tipo de actividades de investigación; temas tratados;
- estrategia de difusión;
- revisiones inter pares.

Indicadores referentes a las actividades de concienciación y difusión: indicadores cuantitativos y cualitativos tales como:

- número y tipo de eventos públicos organizados (por ejemplo, conferencias de alto nivel); temas tratados; evaluación de los eventos por parte de los participantes;
- tráfico a través del sitio web, incluido el de los miembros;
- todos los indicadores cuantitativos pertinentes referentes a los medios sociales de comunicación;
- cobertura por los medios, incluido el número de entrevistas y apariciones en programas; temas tratados.

Indicadores relativos a las actividades de promoción que respalden los contactos y las posiciones de los miembros de Finance Watch y Better Finance: indicadores cuantitativos y cualitativos tales como:

- número de reuniones con responsables políticos de la UE, participación en audiencias;
- coordinación con los miembros de Finance Watch y Better Finance, contribuciones recibidas, grupos de trabajo creados con los miembros.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

Un proyecto piloto y una acción preparatoria solamente se pueden utilizar durante un período de tiempo limitado. Para garantizar el mantenimiento de los resultados obtenidos y los efectos evaluados hasta el momento, la única posibilidad es crear un marco legislativo que permita financiar las mismas actividades.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

La evaluación *ex post* calificó positivamente el valor añadido a escala de la Unión del proyecto piloto y la acción preparatoria anteriores: las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados y no pueden abarcar una variedad de esferas de política tan amplia como la relativa a los servicios financieros. Además, no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. La propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad, conforme al artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, puesto que sus objetivos no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, pueden lograrse mejor, debido a las dimensiones y los efectos de la acción, a nivel de la Unión.

1.5.3. Lecciones extraídas de experiencias similares anteriores

La evaluación *ex post* del proyecto piloto y de la acción preparatoria anteriores concluyó que, en términos generales, se habían logrado los objetivos estratégicos fijados a finales de 2011.

En consecuencia, para garantizar el mantenimiento de los efectos positivos identificados hasta el momento, es necesario continuar financiando las mismas actividades en condiciones similares.

1.5.4. Coherencia y posibles sinergias con otros instrumentos pertinentes

Este programa de la Unión complementará las iniciativas de política existentes, como las actividades realizadas por el Grupo de Usuarios de Servicios Financieros (GUSF) desde 2010 o por otros grupos de expertos creados con el fin de ayudar a la Comisión o a las AES (por ejemplo, los grupos de partes interesadas de las AES) en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros.

Este programa de la Unión complementará la actual política de los consumidores de la Unión. Al contribuir a aumentar la participación de los consumidores y de otros usuarios finales en la formulación de políticas de la Unión en el sector financiero y mejorar la comunicación con la ciudadanía en torno a estas cuestiones, el programa permitirá representar y expresar mejor los intereses de los consumidores y de otros usuarios finales en este ámbito, recuperando de ese modo la confianza de la ciudadanía en el sistema financiero europeo.

1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

– Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1.1.2017 al 31.12.2020

– Incidencia financiera desde 2017 hasta 2021

Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)¹⁰

X Gestión directa a cargo de la Comisión

- X por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- por las agencias ejecutivas.

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
- el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
- organismos de Derecho público;
- organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

Para ambos beneficiarios: informes de progreso e informes finales.

¹⁰ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) detectados

Existe el riesgo de que no se alcancen los objetivos operativos si la calidad de la producción de los beneficiarios no se ajusta a los objetivos iniciales descritos en las propuestas anuales.

Los intereses financieros o la reputación de la UE pueden verse amenazados si los servicios de la Comisión no pueden determinar los gastos no subvencionables.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

Riesgo de que no se alcancen los objetivos operativos:

— Los beneficiarios deberán presentar un informe anual, con arreglo a los objetivos individuales de las propuestas anuales y a las directrices del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

– Las unidades operativas responsables en la DG FISMA mantienen contactos periódicos con los beneficiarios.

Riesgo de que los intereses financieros de la UE se vean amenazados:

– El control de los compromisos y de los pagos de subvenciones en la DG FISMA sigue el circuito financiero reforzado y comprende controles documentales de los documentos justificativos pertinentes, incluidos los informes intermedios y finales, las cuentas auditadas y los documentos específicos solicitados por la DG. Estos controles están documentados en listas de control que son sistemáticamente cumplimentadas por todos los agentes implicados en las respectivas operaciones financieras (OIA, OVA, OVA2, FIA, FVA, FVA2, AO), incluidos los controles llevados a cabo por la unidad financiera de la DG sobre cuestiones financieras y jurídicas, a fin de extender la «orden de pago».

– La unidad financiera de la DG lleva a cabo sistemáticamente controles *in situ* en relación con cada beneficiario, con pruebas de confirmación de una muestra de las operaciones, al objeto de evaluar el sistema financiero y de control interno del beneficiario y proporcionar al OA garantías adicionales en cuanto a la protección suficiente de los intereses financieros de la UE.

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

El porcentaje máximo de error se mantendría por debajo del 2 %.

El coste de los controles se situaría por debajo de 0,5 EJC, esto es, 67 000 EUR anuales.

El beneficio de los controles estribaría en la seguridad de que el 100 % del importe anual concedido se habría gastado adecuadamente y conforme al principio de gestión financiera sana.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

Circuitos financieros reforzados, con verificación *ex ante* financiera y operativa.

Análisis periódicos de las cuentas, los informes anuales y los certificados de auditoría de los beneficiarios.

Auditorías periódicas *in situ* destinadas a verificar los sistemas y controles financieros.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias de gasto existentes: no procede
- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	12.0202 Fomento de la participación de los consumidores y de otros usuarios finales en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros [...]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1	12.02.02	Dif.	NO	NO	NO	NO

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

Millones EUR a precios corrientes (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual:	Número: 1	Hacia un crecimiento inteligente e integrador
---	-----------	---

DG: FISMA			2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
• Créditos de operaciones								
12.0202	Compromisos	(1)	1,500	1,500	1,500	1,500		6,000
	Pagos	(2)	0,750	1,500	1,500	1,500	0,750	6,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹¹								
Número de línea presupuestaria		(3)	0	0	0	0	0	0
TOTAL de créditos asignados a la DG FISMA	Compromisos	=1+1a +3	1,500	1,500	1,500	1,500		6,000
	Pagos	=2+2a +3	0,750	1,500	1,500	1,500	0,750	6,000

¹¹ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL créditos de operaciones	Compromisos	(4)	1,500	1,500	1,500	1,500		6,000
	Pagos	(5)	0,750	1,500	1,500	1,500	0,750	6,000
• TOTAL Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0	0	0	0	0	0
TOTAL créditos de la RÚBRICA 1 del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	1,500	1,500	1,500	1,500		6,000
	Pagos	=5+ 6	0,750	1,500	1,500	1,500	0,750	6,000

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica: no procede

• TOTAL créditos de operaciones	Compromisos	(4)	1,500	1,500	1,500	1,500		6,000
	Pagos	(5)	0,750	1,500	1,500	1,500	0,750	6,000
• TOTAL Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)						
TOTAL créditos de las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+ 6	1,500	1,500	1,500	1,500		6,000
	Pagos	=5+ 6	0,750	1,500	1,500	1,500	0,750	6,000

En millones EUR (al tercer decimal)

		2017 ¹²	2018	2019	2020	2021	TOTAL
TOTAL créditos de las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	1,500	1,500	1,500	1,500		6,000
	Pagos	0,750	1,500	1,500	1,500	0,750	6,000

¹² El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- X La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación: (subvenciones para la ejecución de acciones)

3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*

3.2.3.1. Resumen

- X La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación.

3.2.3.2. Estimación de las necesidades en recursos humanos

- X La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Los recursos humanos necesarios serán proporcionados por la DG, donde ya están asignados a la gestión de la acción.

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual*

- X La propuesta/iniciativa es compatible con la propuesta del nuevo marco financiero plurianual 2014-2020
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.
--

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual¹³.

Véase la sección 3.2.1.

3.2.5. *Contribuciones de terceros*

- ~~La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.~~
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

¹³ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

	2017	2018	2019	2020	Total
Finance Watch y Better Finance con sus recursos propios y con fondos recibidos de terceros (Cofinanciación media del beneficiario 40 %)	1,000	1,000	1,000	1,000	4,000
TOTAL de los créditos cofinanciados	1,000	1,000	1,000	1,000	4,000

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en ingresos diversos.